

Segundo.- El abono de las subvenciones se efectuará con carácter anticipado a los beneficiarios estando éstos exentos de prestar garantía, por ser cuantías individuales inferiores a 15.025,30 euros, según la base undécima de la Orden de 30 de junio de 2006.

Tercero.- Por el beneficiario deberá aportarse, en los términos establecidos de la base duodécima de la Orden de 30 de junio de 2006, la preceptiva justificación antes de finalizar el ejercicio 2008.

Cuarto.- La efectividad de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa por parte del beneficiario que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a su notificación. En caso de no otorgarla dentro del referido plazo quedará sin efecto la misma.

Quinto.- Toda alteración de las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino, la obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad, así como la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que implique la variación del destino o finalidad de la subvención.

Sexto.- En el supuesto de renuncia a la subvención concedida, si se han anticipado fondos públicos, el beneficiario, vendrá obligado a reintegrar el importe recibido, incrementado en los intereses de demora que correspondan, contraídos desde el momento del abono hasta su reintegro.

Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y a la normativa autonómica reguladora de subvenciones, y en particular, al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad en el plazo de un mes a partir de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz

de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 en relación con lo determinado en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1762 *ORDEN de 6 de noviembre de 2008, por la que se dispone la publicación de las modificaciones efectuadas en el programa comunitario de apoyo a las producciones agrarias de Canarias, establecido en virtud del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero de 2006.*

Mediante el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, se establecen programas comunitarios de apoyo a las regiones ultraperiféricas que incluyen medidas específicas en favor de las producciones agrícolas locales a las que sea aplicable el título II de la tercera parte del Tratado de la U.E. En virtud de ello, España presentó el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias elaborado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, como parte del Programa General para la región. Dicho Programa General fue aprobado mediante Decisión de la Comisión de 9 de noviembre de 2006 (C(2006) 5307). Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 10 de noviembre de 2006 (B.O.C. nº 225, de 20.11.06), se procedió a dar publicidad a las medidas previstas en dicho Programa.

En base al procedimiento de modificación establecido en el artículo 49 del Reglamento (CE) nº 793/2006, se presentó una modificación del Programa y, tras su estudio por los servicios de la Comisión Europea, se comunicó su aprobación el 26 de diciembre de 2007. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dio publicidad a dichas modificaciones mediante la Orden de 26 de febrero de 2008 (B.O.C. nº 48, de 6.3.08).

El Reglamento (CE) nº 1242/2007, de la Comisión, de 24 de octubre de 2007, modificó el artículo 49.3 del Reglamento (CE) nº 793/2006, relativo a las reglas y procedimientos aplicables en el caso de modificaciones de los programas, autorizando a los Estados Miembros a efectuar ajustes de la dotación financiera de cada medida individual o del importe unitario de las ayudas, aumentándolos o disminuyéndolos un 20% como máximo con respecto a los importes vigentes en el momento de presentar la solicitud de modificación, sin acudir al procedimiento establecido en el apartado 1 del mismo artículo y a condición de que sean notificados a la Comisión.

En el presente año 2008 se ha puesto de manifiesto que, debido a fluctuaciones en la demanda real superiores a lo inicialmente previsto, las cantidades fijadas para las partidas de cereales destinados a alimentación animal y humana en el Plan Anual de Previsiones de Abastecimiento (REA) son inferiores a las necesidades de consumo.

Asimismo, en el caso del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, la situación de crisis que sufre el sector agrario y las previsiones de ejecución para el presente año 2008, hacen necesarias varias adaptaciones.

La evolución observada en la ejecución de las medidas aconseja reducir las dotaciones financieras destinadas a la medida I.2, cuyo fin es apoyar la comercialización fuera de Canarias de productos agrícolas, aumentando las destinadas a la comercialización local (medida I.1), que resulta deficitaria para atender a las solicitudes que se presentan. Este último es también el caso de la medida I.5, en la que las solicitudes han resultado estar por encima de las previsiones.

De otra parte, la situación del sector del viñedo se ha visto especialmente agravada por la crisis ya descrita, por lo que se ha elevado la cuantía unitaria de la ayuda que se le destina (medida I.3) a fin de paliar en cierta medida la situación de los productores, realizando el correspondiente ajuste de la ficha financiera. Por los mismos motivos, se ha elevado la cuantía de la ayuda por superficie a la papa de mesa (medida I.4).

En el sector ganadero, la situación de crisis general que sufre el sector agrario se ve agravada por la aguda subida de los precios de los productos destinados a la alimentación animal y por las consecuencias derivadas de la extensión de la enfermedad de la lengua azul en los países en los que se adquieren tradicionalmente los reproductores de raza selecta destinados

a la mejora de la cabaña local. Estando Canarias exenta de esta enfermedad, debe aprovisionarse de animales originarios de zonas también exentas, por lo que debe afrontar un elevado encarecimiento del coste de los mismos causado por la escasez de la oferta. Por todos estos motivos, se han elevado las cuantías unitarias de diversas ayudas, a la vez que se han reajustado las fichas presupuestarias en función de las más recientes previsiones a fin de realizar las necesarias economías que permitan incrementar la ficha presupuestaria del Plan de Abastecimientos para el presente año 2008, como se explicó anteriormente. Adicionalmente, a la vista de las previsiones actuales se ha aumentado un 20% el cupo de animales que se pueden acoger a la ayuda para la importación de terneros destinados al engorde (submedida II.2.3) y se ha aumentado la ayuda para la producción de miel de calidad (medida II.10) para paliar las dificultades que han supuesto para el sector productor la escasa floración debida a la sequía.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el ya citado artículo 49.3 del Reglamento (CE) nº 793/2006, el pasado 15 de octubre de 2008 se notificaron a la Comisión Europea las modificaciones a realizar tanto en el Plan de Abastecimientos como en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.

Dado que las mencionadas modificaciones del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias obedecen a una necesidad coyuntural, éstas surtirán efecto únicamente hasta el 31 de diciembre de 2008, restableciéndose a partir del 1 de enero de 2009 a los términos aprobados por la Comisión.

Por todo lo anterior,

DISPONGO:

Único: la publicación de las modificaciones efectuadas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias establecido en virtud del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero de 2006, en base a lo previsto en el artículo 49, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 793/2006, de la Comisión. Dichas modificaciones se detallan en el anexo a la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2008.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pilar Merino Troncoso.

ANEXO

**MODIFICACIONES DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS
PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS.**

Modificaciones a la ficha presupuestaria para 2008

MEDIDA	Ficha Presupuestaria inicial (€)	Ficha Presupuestaria modificada (€)
I.1 Ayuda a la comercialización local de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias	15.736.000	18.240.000
I.2 Ayuda para la comercialización fuera de Canarias de frutas, hortalizas, plantas ornamentales, flores y esquejes	14.600.000	11.680.000
I.3 Ayuda por hectárea para el mantenimiento del cultivo de vides destinadas a la producción de vinos de calidad producidos en regiones determinadas (v.c.p.r.d.)	2.460.000	2.880.000
I.4 Ayuda por hectárea para el cultivo de la papa de mesa	1.820.000	1.806.000
I.5 Ayuda a los productores de determinados cultivos herbáceos	50.000	60.000
I.6 Ayuda a los productores de plátano	141.100.000	141.100.000
Subtotal de Medidas de apoyo a la producción vegetal	175.766.000	175.766.000
II.1 Ayuda para el suministro de animales de razas puras o razas comerciales originarios de la Comunidad	3.367.500	2.700.360
II.2 Medidas de apoyo al sector vacuno	3.822.700	3.519.300
II.3 Medidas de apoyo al sector de caprino y ovino	7.116.000	7.827.600
II.4 Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local	5.424.000	4.637.625
II.5 Ayuda al consumo humano de carne de vacuno de origen local	300.000	288.000
II.6 Ayuda al consumo de productos lácteos elaborados con leche de cabra y oveja de origen local	2.280.000	1.824.000
II.7 Ayuda para la producción de reproductores de porcino en Canarias	252.000	201.480
II.8 Ayuda al consumo industrial de carne de origen local	200.000	160.000
II.9 Ayuda para la producción de gallinas ponedoras	100.000	80.001
II.10 Ayuda para la producción de miel de calidad	525.000	630.000
II.11 Ayuda a la innovación y la calidad en las producciones ganaderas	800.000	640.000
Subtotal de Medidas de apoyo a la producción animal	24.187.200	22.508.366
Total Medidas de apoyo a la producción agraria	199.953.200	198.274.366

Modificaciones de límites y cuantías año 2008**1.1 Ayuda a la comercialización local de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias**

I.1.1 Frutas y hortalizas		Límites anteriores		Límites modificados	
Categoría	Productos	Cantidad máxima (t)	Límite presupuestario (€)	Cantidad máxima (t)	Límite presupuestario (€)
A	Pomelo, col, calabaza, sandía, otras hortalizas	7.500	675.000	15.500	1.194.280
B	Piña de millo, Cebolla, Melón, Pepino, Acelgas, Berros, Espinacas, Limón	9.500	1.140.000	10.500	1.140.000
C	Lechuga, zanahoria	15.000	2.250.000	19.000	2.445.678
D	Naranja, mandarina, calabacín, berenjena, pimiento, coliflor, puerro, batata	14.700	2.646.000	27.500	4.221.959
E	Manzana, uva de mesa, pera, ciruela, melocotón, albaricoque, higos picos, higos de leche, otros frutales templados	500	90.000	550	90.000
F	Ajos, habichuela, aguacate, papaya, mango, fresa-fresón, piña tropical, almendra	10.000	2.100.000	12.200	2.183.083
G	Papas	30.000	4.500.000	33.000	4.500.000
Total		13.401.000		15.775.000	

I.1.2 Plantas ornamentales, flores y esquejes	Límite presupuestario anterior (€)	Límite presupuestario modificado(€)
Categoría A (Plantas ornamentales)	1.500.000 €	1.680.000 €
Categoría B (Flor cortada)	650.000 €	600.000 €
Categoría C (Esquejes)	185.000 €	185.000 €
Total	2.335.000 €	2.465.000 €

1.2 Ayuda para la comercialización fuera de Canarias de frutas, hortalizas, plantas ornamentales, flores y esquejes**1.2.1 Frutas, Hortalizas (excepto tomate), Plantas Medicinales, Flores y Plantas Vivas**

	Límite anterior (t)	Límite modificado (t)
Pepino	16.000 t	21.000 t
Resto de productos	10.000 t	10.000 t

Límite presupuestario de la submedida 1.2.1 en el año 2008: 5.000.000 €

1.2.2 Tomate

	Límite anterior (t)	Límite modificado (t)
Tomate	250.000 t	185.556 t

Límite presupuestario de la submedida 1.2.2 en el año 2008: 6.680.000 €

1.3 Ayuda por hectárea para el mantenimiento del cultivo de vides destinadas a la producción de vinos de calidad producidos en regiones determinadas (v.c.p.r.d.)

	Límite anterior (ha)	Límite modificado (ha)
Viñedo (límite de superficie auxiliable)	4.100 ha	4.000 ha

	Cuantía unitaria anterior	Cuantía unitaria modificada
Viñedo (cuantía unitaria de la ayuda)	600 €/ha	720 €/ha

1.4 Ayuda por hectárea para el cultivo de la papa de mesa

	Límite anterior (ha)	Límite modificado (ha)
Papa de mesa (límite de superficie auxiliable)	2.600 ha	2.150 ha

	Cuantía unitaria anterior	Cuantía unitaria modificada
Papa de mesa (cuantía unitaria de la ayuda)	700 €/ha	840 €/ha

1.5 Ayuda a los productores de determinados cultivos herbáceos

	Límite anterior (ha)	Límite modificado (ha)
Cultivos herbáceos (límite de superficie auxiliable)	200 ha	240 ha

II.1 Ayuda para el suministro de razas puras o razas comerciales originarios de la Comunidad

Tipo de reproductor	Codigo NC	Límite anterior		Límite modificado	
		Cantidad máxima	Importe de la ayuda (€/cabeza)	Cantidad máxima	Importe de la ayuda (€/cabeza)
Reproductores vivos de raza pura de la especie bovina	0102 10 10 a 0102 10 90	2.000	621,00	800	745,20
Reproductores vivos de la especie porcina					
▪ Machos	0103 10 91	125	470,00	80	564,00
▪ Hembras	0103 10 91	4.500	370,00	3.600	418,10
Pollitos para puesta vivos de peso no superior a 185 gramos	Ex 0105 11 91 Ex 0105 11 99	935.000	0,25	1.100.000	0,30
Conejos reproductores vivos					
▪ Razas puras - Abuelos	Ex 0106 19 10	2.000	30,00	1.900	36,00
▪ Padres	0106 19 10	4.500	24,00	5.400	28,80

*II.2 Apoyo al sector vacuno**II.2.1 Prima por nacimiento de vacuno*

	<i>Límite anterior</i>	<i>Límite modificado</i>
Nacimiento de vacuno (límite de animales)	2.500	2.000
	<i>Cuantía anterior</i>	<i>Cuantía modificada</i>
Nacimiento de vacuno (ayuda unitaria)	329,00 €	394,80 €
	<i>Ficha anterior</i>	<i>Ficha modificada</i>
Nacimiento de vacuno (ficha financiera)	822.500 €	789.600 €

II.2.2 Prima por sacrificio de vacuno

	<i>Límite anterior</i>	<i>Límite modificado</i>
Sacrificio de vacuno (límite de animales)	10.346	7.180

PRIMAS POR SACRIFICIO (CUANTÍAS UNITARIAS)	IMPORTE ANTERIORES	IMPORTE MODIFICADO
	S	S
Bovinos de menos de 8 meses	75 €	75 €
Si es de raza Canaria o Palmera	85 €	85 €
Bovinos de entre 8 y 10 meses	105 €	105 €
Si es de raza Canaria o Palmera	115 €	115 €
Vacas (Bovinos hembras que han parido)	105 €	126 €
Si es de raza Canaria o Palmera	115 €	136 €
Bovinos de más de 10 meses, machos o hembras que no sean vacas	315 €	315 €
Si es de raza Canaria o Palmera	325 €	325 €

	<i>Ficha anterior</i>	<i>Ficha modificada</i>
Sacrificio de vacuno (ficha financiera)	2.260.200 €	2.041.500 €

II.2.3 Ayuda para la importación de terneros destinados al engorde

	<i>Límite anterior</i>	<i>Límite modificado</i>
Terneros (límite de animales)	1.200	1.440

	<i>Ficha anterior</i>	<i>Ficha modificada</i>
Terneros de engorde (ficha financiera)	240.000 €	288.000 €

II.2.4 Ayuda a la reposición en vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias

	<i>Límite anterior</i>	<i>Límite modificado</i>
Novillas (límite de animales)	1.000	667

	<i>Cuantía anterior</i>	<i>Cuantía modificada</i>
Novillas (ayuda unitaria)	500 €	600 €

	<i>Ficha anterior</i>	<i>Ficha modificada</i>
Novillas de reposición (ficha financiera)	500.000 €	400.200 €

II.3 Medidas de apoyo al sector de caprino y ovino

	<i>Cuantía anterior</i>	<i>Cuantía modificada</i>
Reproductoras ovinas autóctonas	33,00 €	36,30 €
Reproductoras caprinas y ovinas no autóctonas	27,00 €	29,70 €
Complemento ADS	3,00 €	3,30 €

II.4 Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local

	<i>Límite anterior (t)</i>	<i>Límite modificado (t)</i>
Leche de vaca (Cantidad máxima)	50.000	37.500

	<i>Cuantía anterior</i>	<i>Cuantía modificada</i>
Leche de vaca (ayuda unitaria)	10,848 €/100kg	12,367 €/100kg

II.5 Ayuda al consumo humano de carne de vacuno de origen local

	<i>Límite anterior (t)</i>	<i>Límite modificado (t)</i>
Carne de vacuno (Cantidad máxima)	2.500	2.000

	<i>Cuantía anterior</i>	<i>Cuantía modificada</i>
Carne de vacuno (ayuda unitaria)	120 €/t	144 €/t

II.6 Ayuda al consumo de productos lácteos elaborados con leche de cabra y oveja de origen local

	<i>Límite anterior (t)</i>	<i>Límite modificado (t)</i>
Leche de cabra u oveja (Cantidad máxima)	60.000	40.000

	<i>Cuantía anterior</i>	<i>Cuantía modificada</i>
Leche de cabra u oveja (ayuda unitaria)	3,80 €/100kg	4,56 €/100kg

II.7 Ayuda para la producción de reproductores de porcino en Canarias

	<i>Límite anterior</i>		<i>Límite modificado</i>	
	<i>Límite anual (cabezas)</i>	<i>Cuantía (€/cabeza)</i>	<i>Límite anual (cabezas)</i>	<i>Cuantía (€/cabeza)</i>
Machos	30	400	24	400
Hembras	800	300	533	360

II.8 Ayuda al consumo industrial de carne de origen local

	<i>Cuantía anterior (€/tonelada)</i>	<i>Cuantía modificada (€/tonelada)</i>
Porcino	152,00	182,40
Ave	300,00	360,00
Vacuno	144,00	172,80

II.9 Ayuda para la producción de gallinas ponedoras

	<i>Límite anterior</i>	<i>Límite modificado</i>
Gallinas ponedoras (cantidad máxima)	400.000	266.670

	<i>Cuantía anterior</i>	<i>Cuantía modificada</i>
Gallinas ponedoras (ayuda unitaria)	0,25 €	0,30 €

II.10 Ayuda para la producción de miel de calidad

	<i>Cuantía anterior</i>	<i>Cuantía modificada</i>
Colmenas (ayuda unitaria)	25 €/colmena	30 €/colmena